HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 261

Causante:

BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

Objeto:

PROYECTO DE COMUNICACION
S/ AL D.E. QUE ARBITRE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE HORARIOS DE CARGA Y DESCARGA, CON FOCO EN LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO Y COMERCIALES DEL DISTRITO.-

261

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Bloque La Libertad Avanza

Año 2026 - "Año de grandeza Argentina"

21

San Isidro, 12 de Mayo de 2026.

VISTO:

Los inconvenientes que se registran en horarios pico, especialmente por la mañana, en zonas de alto tránsito, por el incumplimiento en los horarios de carga y descarga y la legislación vigente al respecto (O N° 5265/77, LN N.° 24.449) que incluyen demoras en la circulación, conflictos de convivencia y conflictos de accesibilidad por obstrucción de rampas entre otros especialmente en horarios pico en: Calle Belgrano, Calle Alvear, Calle Paraná, Calle Ader, Av. Rolón -de Beccar y de Boulogne-, Calle Eduardo Costa.

CONSIDERANDO:

Que el horario de carga y descarga en San Isidro, según la Ordenanza N° 5265/77 y el Código de Ordenamiento Urbano vigente, se establece entre las 20:00 y las 09:00 horas del día siguiente en la vía pública. Las operaciones deben realizarse dentro de los predios, especialmente en zonas comerciales y de uso mixto, tal el caso de los centros comerciales a cielo abierto principales de las distintas localidades que más allá de la actividad comercial, coexisten viviendas y escuelas.

Que la Ordenanza N.° 8057 (Código de Habilitaciones Municipales), regula la actividad de comercios e industrias, incluyendo aspectos de ocupación de la vía pública y horarios de carga y descarga.

Que Decreto N.° 2076/2022, aprueba el Texto Ordenado del Código de Ordenamiento Urbano (Edición 2022), consolidando las reglamentaciones interpretativas sobre ocupación de la vía pública.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N.° 24.449, que establece principios básicos para la circulación y ordenamiento del tránsito, facultando a los municipios a dictar normas específicas sobre estacionamiento y carga/descarga.

Que la legislación mencionada, constituye el marco normativo vigente en el Municipio de San Isidro para regular los horarios y condiciones de carga y descarga de mercaderías.

Que el incumplimiento de estas disposiciones genera congestión vehicular, riesgos para peatones y afecta la calidad de vida de los vecinos.

Que, es habitual, en los centros comerciales a cielo abierto de las distintas localidades (Calle Belgrano, Calle Alvear, Calle Paraná, Calle Ader, Av. Rolón -de Beccar y de Boulogne-,

Calle Eduardo Costa, etc.) ver camiones de gran porte después de las 9 de la mañana, cargando y descargando mercadería, perjudicando el ingreso a las escuelas, la circulación general, la posibilidad de estacionamiento e incluso -en muchos casos- los camiones se ubican obstaculizando las rampas de accesibilidad/cruces peatonales.

Que resulta necesario reforzar la fiscalización y control de estas normas para garantizar su cumplimiento efectivo.

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante instar al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios necesarios para la fiscalización permanente de la carga y descarga de mercadería.

Por todo lo expuesto, el Bloque La Libertad Avanza, solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 1 °: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para garantizar cumplimiento de la legislación vigente sobre horarios de carga y descarga, conforme a lo establecido en la Ordenanza 5265/77, LN N.° 24.449, Ordenanza N.° 8057, y el Decreto N.° 2076/2022.

ARTÍCULO 2 °: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro, solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para efectuar controles intensivos y protocolos de fiscalización de carga y descarga permanentes, con foco en las zonas de estacionamiento regulado y en zonas comerciales en pública en general -de todas las localidades del distrito- como ser: Calle Belgrano, Calle Alvear, Calle Paraná, Calle Ader, Av. Rolón -de Beccar y de Boulogne-, Calle Eduardo Costa; para garantizar el respeto de los horarios establecidos en las ordenanzas municipales 5265/77, LN N.° 24.449, Ordenanza N.° 8057, y el Decreto N.° 2076/2022 y verificar que no se generen otras contravenciones, como la obstaculización de garages privados o rampas de accesibilidad por parte de camiones y vehículos de carga y descarga en general.

ARTÍCULO 3 °: De forma.

Federico Coronato Roca
PRESIDENTE
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Daniela López
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Viveka Nyborg Andersen
CONCEJAL
BLOQUE La Libertad Avanza
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante
en su sesión de fecha 20/5/26 pase el presente
expediente para su dictamen a la Comisión de
Ordenamiento Urbano Just. y Asuntos
SAN ISIDRO 21 de Mayo de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
14 MAY 2026
Hora 12:30
RECIBIDO